



ANEXO V

DEFINICIONES

1. **Definiciones:** A los efectos del presente Contrato, las palabras escritas en este documento con inicial en mayúscula, tienen el significado detallado más adelante, o el significado que corresponda en el contexto de este Contrato:
- a) **Banco Emisor:** entidad de intermediación financiera que cuenta con la licencia o autorización de autoridad competente para emitir Tarjetas Electrónicas.
 - b) **Banco Pagador:** entidad de intermediación financiera en la que la **EMPRESA ACEPTANTE** mantiene una cuenta corriente o de ahorro, debidamente registrada en **ATC S.A.**, en la que **ATC S.A.** realizará abonos y débitos, resultantes de transacciones realizadas con Instrumentos Electrónicos de Pago y de otras operaciones previstas en este Contrato.
 - c) **Comprobante de Venta:** Documento que acredita una transacción manual o electrónica, resultante de operaciones o transacciones efectuadas con Instrumentos Electrónicos de Pago.
 - d) **Instrumentos Electrónicos de Pago:** Dispositivos o documentos electrónicos que permiten a su titular y/o usuario originar órdenes de pago (transacciones) y/o efectuar consultas en el Sistema de Adquirencia de **ATC S.A.** Un Instrumento Electrónico de Pago puede ser utilizado de manera física o virtual. Al momento de la celebración del presente Contrato, los Instrumentos Electrónicos de Pago son: Billetera Móvil, Orden Electrónica de Transferencia de Fondos (OETF), Tarjetas Electrónicas (de crédito, débito y prepagada), así como otros autorizados por el Directorio del BCB. A los efectos de este Contrato, los Instrumentos Electrónicos de Pago son aquellos que han sido debidamente habilitados por **ATC S.A.**, previo acuerdo con el Banco Emisor, la Marca Internacional o la Marca Local respectiva.
 - e) **POS (Point of Sale):** dispositivo que permite el uso de Instrumentos Electrónicos de Pago de manera física o virtual, en puntos de venta de bienes y/o servicios para procesar órdenes de pago por contacto o sin contacto; la información es capturada en comprobantes de papel (vouchers) o por terminales electrónicas diseñadas para transmitir la información. A los efectos del presente Contrato, el POS es el equipo electrónico de propiedad de **ATC S.A.**, que es entregado en préstamo a la **EMPRESA ACEPTANTE**, a efecto de realizar transacciones con Instrumentos Electrónicos de Pago.
 - f) **Sistema de Adquirencia:** conjunto de sistemas informáticos y plataformas tecnológicas de **ATC S.A.**, que procesan transacciones con Instrumentos Electrónicos de Pago.
 - g) **Tarjetas Electrónicas:** Instrumentos Electrónicos de Pago, sean de crédito, débito o prepagadas, que un Banco Emisor, Marca Internacional o Marca Local entrega a sus clientes, para realizar transacciones a través del Sistema de Adquirencia de **ATC S.A.**

OFICINA CENTRAL

La Paz
Av. Los Sauces #200 entre
calles 13 y 14 de Calacoto.
Casilla: 10656
Telf.: 2110910

AGENCIAS FIJAS

Santa Cruz
Calle Sucre #620 entre calles Cobjija y Oruro.
Telf.: 3368544 / 3368545 - Fax: 3343682

Cochabamba
Plazuela Constitución esq. 16 de Julio #810
Edif. El Clan II, piso 3, oficina 14-A.
Telf.: 4253071 - Fax: 4251069

Sucre
Calle España #37, oficina 2-A.
Telf.: 6443256 - Fax: 6912401

Tarija
Calle Ingavi #348.
Telf.: 6646202 - Fax: 6646202

 715 333 22 (chat usuarios)

 800 10 33 66 (comercios)

 800 10 30 60 (usuarios)

 www.redenlace.com.bo

 RedEnlace.ATC



- h) **Usuario, Tarjetahabiente o Títular:** es la persona natural o jurídica, que está legalmente habilitada para utilizar un Instrumento Electrónico de Pago.
2. **Definiciones no incluidas en este Contrato:** Toda definición no incluida en el detalle anterior, o cualquier término técnico utilizado en cualquier momento a los efectos de este Contrato, tendrá el significado atribuido por la normativa de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, la normativa del Banco Central de Bolivia, la normativa interna de las Marcas Internacionales o de las Marcas Locales, según corresponda.
3. **Consulta sobre términos definidos:** Si la **EMPRESA ACEPTANTE** tiene dudas sobre el significado de cualquier término utilizado a los efectos de este Contrato, podrá consultar en el dominio www.redenlace.com.bo o llamar en cualquier momento al Centro de Llamadas de **ATC S.A.** a la línea gratuita **800-10-3366**.

Fin del Anexo V: Definiciones.

OFICINA CENTRAL

La Paz
Av. Los Sauces #200 entre
calles 13 y 14 de Calacoto.
Casilla: 10656
Telf.: 2110910

AGENCIAS FIJAS

Santa Cruz
Calle Sucre #620 entre calles Cobija y Oruro.
Telf.: 3368544 / 3368545 - Fax: 3343682

Cochabamba
Plazuela Constitución esq. 16 de Julio #810
Edif. El Clan II, piso 3, oficina 14-A.
Telf.: 4253071 - Fax: 4251069

Sucre

Calle España #37, oficina 2-A.
Telf.: 6443256 - Fax: 6912401

Tarija

Calle Ingavi #348.
Telf.: 6646202 - Fax: 6646202

 715 333 22 (chat usuarios)

 800 10 33 66 (comercios)

 800 10 30 60 (usuarios)

 www.redenlace.com.bo

 RedEnlace.ATC